



Recomendación sobre los certificados COVID-19 para los viajes internacionales

El **Comité Mundial de Ética del Turismo**, un órgano independiente e imparcial de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo (OMT), responsable de la promoción del Código Ético Mundial de la OMT para el Turismo, así como de la evaluación y supervisión de la aplicación de sus principios;

Considerando que el Comité Mundial de Ética del Turismo lamenta la significativa pérdida de vidas humanas y el sufrimiento de millones de personas en todo el mundo como resultado del brote de COVID-19;

Subrayando los devastadores efectos de la pandemia de COVID-19 en el turismo internacional, que ha dado lugar a una pérdida estimada de 1,3 billones de dólares de los EE.UU. en ingresos de exportación y ha puesto entre 100 y 120 millones de empleos turísticos directos en riesgo¹, lo que ha afectado de manera desproporcionada a las mujeres y los jóvenes;

Reconociendo la necesidad urgente de reanudar el turismo ante la llegada de la temporada turística estival en el hemisferio Norte, que precede a la temporada turística del hemisferio Sur, con el fin de mitigar los efectos económicos y sociales negativos en los destinos turísticos, la población local y los trabajadores del sector;

Conscientes de la existencia de diversas iniciativas sobre salud o certificados y pasaportes relacionados con la COVID-19², así como de un cierto número de acuerdos bilaterales entre Estados con miras a facilitar la entrada de personas vacunadas a sus territorios respectivos;

Considerando que, para la implantación de estos certificados en todo el mundo, resultan de vital importancia la cooperación internacional y la coordinación global, así como la interoperabilidad;

Teniendo en cuenta el derecho de las autoridades nacionales a regular el uso de estos certificados en sus territorios, en sintonía con el principio de subsidiariedad;

Instando a las autoridades nacionales e internacionales competentes a alcanzar una amplia distribución y administración de las vacunas, por todos los medios que resulten de utilidad, al tiempo que se despliega un alto grado de solidaridad con los países menos favorecidos y se protege en ese sentido a la población local;

Observando que las cuestiones tecnológicas, sanitarias y legales relacionadas con los certificados de COVID-19 no competen a este Comité;

¹ "El turismo sufre su crisis más aguda en 2020 con una caída del 74% de las llegadas internacionales" ([Barómetro de la OMT, año 19, número 1, enero de 2021](#))

² Ejemplos: [AOKPass](#) (Cámara de Comercio Internacional), [Travel Pass](#) (IATA), [Common Pass](#) (Foro Económico Mundial), [Certificado Verde Digital](#) (Unión Europea)

Reconociendo la aplicabilidad a este contexto del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005), y las recomendaciones temporales³ emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) al amparo del RSI en referencia a la emergencia de salud pública de importancia internacional, en las que se alienta a los Estados partes a “aplicar enfoques coordinados, de duración limitada, basados en los riesgos y en datos probatorios para las medidas sanitarias relacionadas con los viajes internacionales”, y teniendo en cuenta que “las pruebas sobre la capacidad de las vacunas para reducir la transmisión son limitadas (aunque cada vez más numerosas)”;

Teniendo en cuenta los principios y normas de protección de datos personales, que revisten especial importancia en la cuestión de la protección de la salud, y en especial el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Reafirmando en este contexto la validez y la importancia de la Convención Marco de la OMT sobre Ética del Turismo y el Código Ético Mundial de la OMT para el Turismo, una hoja de ruta para un turismo responsable, sostenible y accesible⁴, de la que han de encargarse todos los agentes del turismo, incluidos los gobiernos, las empresas y los turistas;

Haciendo hincapié en los principios éticos del Código y de la Convención, según los cuales los desplazamientos turísticos deberían ser libres, justos, accesibles y sostenibles, y deberían conciliar las preocupaciones económicas con las precauciones sanitarias de las poblaciones receptoras, respetándose a la vez los principios de la no discriminación;

Recomienda que todo certificado de COVID-19 para un viaje internacional cumpla las siguientes condiciones:

1. El certificado debería ser un documento único, con información sobre el estado del viajero en relación con la vacunación y/o el diagnóstico (molecular, PCR y antígenos) y/o el estado de recuperación;
2. El certificado debería tener una duración limitada y su uso debería interrumpirse en cuanto la Organización Mundial de la Salud considere que la COVID-19 ha dejado de ser una emergencia de salud pública de preocupación internacional;
3. El certificado debería utilizarse prioritariamente con fines de movilidad internacional;
4. Para velar por una máxima accesibilidad, el certificado debería estar disponible en formato digital y en papel;
5. El certificado debe garantizar, en ambos formatos, la protección y la seguridad de los datos, así como la privacidad de su titular. Dicho certificado debe ofrecer también una garantía de autenticidad para evitar el fraude o el uso indebido;
6. El certificado debería ser gratuito; la cooperación internacional y los gobiernos deberían garantizar un amplio acceso de la población a vacunas gratuitas y pruebas asequibles;
7. La facilitación de las vacunas y los correspondientes certificados en los países de destino no deberían formar parte de viajes combinados u otros productos similares, ni deberían los gobiernos apoyar iniciativas de esa índole.

Madrid, mayo de 2021

³ [Declaración acerca de la séptima reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional \(2005\) sobre la pandemia de enfermedad por el coronavirus de 2019 \(COVID-19\)](#)

⁴ [Código Ético Mundial para el Turismo](#), artículos 5, 6, 7 y 8